



Resolución Directoral N° 252 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

05 AGO 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 332-2022-HRA“MAMLL”A-OA/UP, y Memorando N° 273-2022-GRA-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE-ADM, respecto a conformación de Comisión para la contrata de personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para el periodo agosto y setiembre de 2022, según la Ley 31538 y Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31538 de fecha 30 de julio de 2022 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en su Artículo 26° numeral 26.1, establece: Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID 19 en los establecimientos de salud a nivel nacional del primer, segundo y tercer nivel de atención, durante los meses de agosto y setiembre de 2022. Para dicho efecto, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, la Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA, de fecha 02 de agosto de 2022, tiene por objeto aprobar las especificaciones necesarias para la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID 19 en los establecimientos de salud a nivel nacional del primer, segundo y tercer nivel de atención, durante los meses de agosto y setiembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas. Cuya observancia y aplicación obligatoria es para todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de





Resolución Directoral N° 252 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

05 AGO 2022

Ayacucho,

Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, del artículo 3° numeral 3.1 de la Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA establece: El personal a contratarse bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 debe cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Haber realizado labores asistenciales o administrativas en áreas diferenciadas COVID-19, en el marco de las contrataciones autorizadas durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. **b)** Haber estado registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, vigente hasta el 31 de julio de 2022, en el marco del Decreto de Urgencia N° 018-2022. **c)** Para el caso de los profesionales de la salud, contar con la Resolución de Término de SERUMS, en concordancia a la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud. **d)** Contar con vacunación completa y dosis de refuerzo para cumplir labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la COVID-19. 3.2 La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.1 del artículo 3;

Que, siendo así y con la finalidad de garantizar la transparencia y la imparcialidad en el contrato de personal, y de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA, resulta necesaria conformar la Comisión para la Contratación de Servicios de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 CAS para los meses de agosto y setiembre 2022; y estando a la propuesta materializada mediante los documentos de visto;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR, al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN** encargada de la contratación de personal bajo la modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, para los meses de agosto y setiembre de 2022, en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 31538 y





Resolución Directoral N° 252 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 05 AGO 2022

Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA, para los diferentes servicios del Hospital Regional de Ayacucho; la misma que, queda integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE.-** Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SECRETARIO TECNICO.- Jefe de la Unidad de Personal
MIEMBRO 1.- Jefe del Departamento de Enfermería
MIEMBRO 2.- Lic. Rony Saúl Gómez Cuadros

MIEMBROS SUPLENTE

- SUPLENTE 1.-** Elvis Manuel Echevarría Quispe
SUPLENTE 2.- Jhimmy Daniel Gómez Espinoza
SUPLENTE 3.- Propuesto por el Departamento, Servicios y Unidades

VEEDORES

- Órgano de Control Institucional
Sindicatos de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO.- La citada comisión se instalará con fecha máxima el primer día hábil de notificada con la presente resolución y desarrollará sus actividades ciñéndose a lo dispuesto por la Ley N° 31583 y la Resolución Ministerial N° 573-2022-MINSA, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la comisión y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MACF/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
VCCCH/J-UP-HRA
Memora/Selecc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO